



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés (23) de Julio del año dos mil veinte (2020)

Expediente No. 190013331007 – 201900009-00
Demandante ADALBERTO PEÑA MELLIZO
Demandado NACION – MINEDUCACION – FOMAG
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
Auto de No. 687
interlocutorio

Ref. Requerimiento

En el presente asunto, se profirió auto admisorio el 8 de febrero de 2019, entre otros, se dispuso que la parte demandante aportara con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tuviese en su poder y que pretendiera hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo relacionado con los antecedentes de la actuación objeto del proceso¹, sin que se haya allegado ninguna prueba, debido a que la parte accionada no contestó la demanda.

De conformidad con expuesto, se **DISPONE**:

REQUERIR, a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para que remita copia íntegra y auténtica del expediente administrativo relacionado con el reconocimiento de la pensión de jubilación a ADALBERTO PEÑA MELLIZO, identificado con la C.C.No. 10.522.296 de Popayán – Cauca, mediante Resolución No. 0457 del 19 de Junio de 2007, expedida por la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca a nombre del FOMAG, especialmente los factores salariales devengados entre el año 2004 y 2005.

Se otorga un término de dos (02) días, contados a partir del recibido del correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENNY LÓPEZ ALEGRÍA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO SISTEMA
ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRÓNICO No 48
DE HOY 24 DE JULIO DE 2020
HORA: 8:00 a.m.

ALEXANDER LLANTÉN FIGUEROA
Secretario

¹ Fl. 19 C.ppal 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés (23) de Julio del año dos mil veinte (2020)

Oficio No. J7A-

Señores:
Secretaria de Educación y Cultura
Departamento del Cauca.
Popayán- Cauca

Expediente No.	190013331007 – 201900009-00
Demandante	ADALBERTO PEÑA MELLIZO
Demandado	NACION – MINEDUCACION – FOMAG
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.

Comendidamente me permito informarle que mediante el auto interlocutorio No. 687 del 22 de julio de 2020, la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

REQUERIR, a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, para que remita copia íntegra y auténtica del expediente administrativo relacionado con el reconocimiento de la pensión de jubilación a ADALBERTO PEÑA MELLIZO, identificado con la C.C.No. 10.522.296 de Popayán – Cauca, mediante Resolución No. 0457 del 19 de Junio de 2007, expedida por la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca a nombre del FOMAG, especialmente los factores salariales devengados entre el año 2004 y 2005.

Termino para la respuesta: Dos (02) días, contados a partir del recibido del correspondiente oficio.

Atentamente,

ALEXANDER LLANTEN FIGUEROA

Secretario